

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 50

MIÉRCOLES 27 DE FEBRERO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre . . .	36	Trimestre	45
Seis meses . . .	66	Seis meses . . .	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente			
Id. id. id. año anterior	2'00		
Id. id. id. de dos años anteriores			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 12 de febrero de 1952

AÑO XVII NUM. 43

Núm. 714

Administración Central

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Convocando concurso para la distribución de tractores.

Las últimas importaciones de tractores agrícolas han permitido atender en cuantía apreciable las peticiones de adjudicación de tractores hechas por los agricultores en el último concurso vigente para su adjudicación, de fecha 25 de abril de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), especialmente en lo que se refiere a los tractores de ruedas, agotando, por tanto, en gran medida las listas de peticionarios de dicho concurso.

Tal circunstancia aconseja convocar nuevo concurso para tractores de ruedas de distintos tipos y potencias a fin de poder realizar una nueva clasificación y calificación de peticionarios, de acuerdo con las actuales exigencias de sus fincas.

Por ello, esta Dirección General ha acordado lo siguiente:

La distribución de los tractores agrícolas que se importen a partir de la publicación de la presente se realizará por la Dirección General de Agricultura en concurso público en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 28 de enero de 1941, con sujeción a las normas que la expresada Orden establece y a las bases siguientes:

1.ª Dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», los labradores cultivadores directos que lleven explotaciones agrícolas con superficies sembradas anualmente mayores que los mínimos que más adelante se detallan, y que deseen adquirir un tractor de los que se importen ele-

varán sus peticiones en el impreso que pedirán en las Jefaturas Agronómicas Provinciales, escritas a máquina, sin omitir ninguno de los datos exigidos y acompañadas de los documentos que después se indicarán.

2.ª Los tractores de ruedas cuya distribución está prevista según de las marcas «Allis-Chalmers», «Bolinder-Munktell», «Case», «Deutz Ott», «Ferguson», «Ford», «Field-Marshall», «Hanomag», «John Deere», «Internacional-Mc. Cormick Deering», «Lanz», «Man», «Massey-Harris», «Normag», «Renault», «Volvo» y otras de tipos de ruedas, calzadas con cubiertas y cámaras de caucho. Sus potencias van desde los 55 CV. a la polea a 9 CV. a la polea.

3.ª Las peticiones se clasificarán en los siguientes grupos:

Grupo A.—Labradores cultivadores directos de explotaciones con superficies sembradas que en cultivos anuales justifiquen más de 75 hectáreas de siembra anual o más de 150 de olivar.

Acreditarán la superficie de siembra anual con los originales de declaraciones de cosechas al Servicio Nacional del Trigo y superficies mínimas de siembra obligatoria para cereales y legumbres de grano, y los documentos equivalentes (contratos de reserva industrial, venta de remolacha a las fábricas de azúcar, ventas de aceitunas, a las almazaras, entregas de arroz a la Cooperativa Arrocería, etc.) para las restantes producciones.

Grupo B.—Labradores cultivadores directos de fincas con superficies sembradas anualmente comprendidas entre 30 y 75 hectáreas, o con 60 a 150 hectáreas de olivar. Estos sólo podrán solicitar la adjudicación de un tractor de ruedas de potencia menor de 25 VC. a la polea.

Las superficies totales sembradas anualmente o las cultivadas de olivar se acreditarán con los originales de las declaraciones de cosechas y de cosecha entregada, en la misma forma que los del grupo A.

Grupo C.—Cooperativas Agrícolas de producción, que cursarán sus peticiones, dentro del plazo seña-

lado, por conducto de la Unión Nacional de Cooperativas del Campo, con arreglo a las normas e instrucciones que circulará esta Unión Nacional, quien las remitirá con su informe a esta Dirección General.

Las restantes entidades agrícolas oficiales remitirán directamente sus peticiones a este Centro Directivo.

En ninguno de los grupos A, B, y C. podrán presentarse más de una sola petición para un solo tractor ni tampoco peticiones distintas para cada grupo.

4.ª Las peticiones, escritas a máquina en el impreso que proporcionarán las Jefaturas Agronómicas, con los documentos que han de acompañarlas se presentarán en las Hermandades locales de Labradores y Ganaderos para que aseveren las declaraciones de los interesados, y después se llevarán por ellos mismos a las Jefaturas Agronómicas Provinciales, con los originales de las declaraciones de cosecha, de fijación de superficies mínimas de cultivo obligatorio, con certificados de venta o entrega de remolacha azucarera, patata, arroz, aceituna, etcétera, y con el recibo del primer trimestre de contribución del año 1951, para los propietarios, o copia autorizada del contrato de arrendamiento, en su caso, todos estos originales serán reseñados por la Jefatura Agronómica en el impreso de petición, devolviendo a los interesados los originales una vez consignados sus datos en las peticiones.

5.ª Para el cómputo de las superficies sembradas anualmente y su relación con la total de la explotación, se aplicará lo que dispone el artículo sexto de la Orden de 28 de enero de 1941, entendiéndose como fincas cultivadas a dos hojas solamente aquellas cuya superficie es totalmente sembrada, tanto en la hoja de cereal como en la de barbecho.

Cuando se hagan barbechos blancos u holgones, las fincas cultivadas de año y vez (cereal-barbecho blanco) se asimilarán a las del cuarto con barbechos totalmente sembrados, multiplicando la superficie por 0'5; las cultivadas al tercio, con barbecho blanco, se asimilarán al sexto, con barbecho to-

talmente sembrado, y las cultivadas al cuarto, con barbecho blanco, se asimilarán al octavo con barbecho totalmente sembrado.

6.ª Finalizado el plazo de presentación de peticiones, las Jefaturas Agronómicas visitarán las fincas que comprenda cada petición y enviarán juntas todas las de cada provincia (debidamente informadas) a esta Dirección General para su resolución: todas las peticiones se remitirán antes del día 25 de abril próximo.

El orden de preferencia para la adjudicación lo marcarán las mayores superficies sembradas y cosechadas, la mayor producción por hectárea la mayor cantidad de entrega para los productos intervenidos en la última campaña completa, el más esmerado cultivo y la veracidad de todas las declaraciones y manifestaciones que se hagan.

Es obligatoria la declaración de los tractores que estén adscritos al cultivo de las fincas para las que se pida nuevo tractor.

7.ª Las peticiones cursadas en el impreso reglamentario, y con informe de Jefaturas Agronómicas en fecha anterior al anuncio de este concurso, cuyos firmantes no tengan que alegar variaciones respecto de las declaraciones que hicieron para el concurso de 2 de mayo de 1949, y que todavía no hubieran obtenido adjudicación de tractor, se incorporarán al presente concurso con la calificación que para el anterior les hubiera correspondido. Los firmantes de peticiones remitidas a la Dirección General de Agricultura antes de la fecha de publicación de este anuncio que desearan alegar modificaciones o variaciones en la superficie cultivada, por compra, despido de arrendatario o arriendo de fincas, o por roturaciones o puesta en riego, o en la cuantía de las cosechas recogidas y entregadas o en los tipos de los tractores solicitados habrán de formular en tal caso nueva petición en el impreso, acompañado de los documentos y con los requisitos señalados para los grupos A y B en la norma tercera.

8.ª La Dirección General de Agricultura comunicará a los adjudicatarios el tractor que les co-

responde, con expresión de su marca, tipo y potencia y la casa que lo suministrará.

9. Las Jefaturas Agronómicas Provinciales cuidarán de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de las proturaciones o puesta en riego, o en la prensa local y para las emisoras de radio, Hermandades Locales de Labradores y Ganaderos, Cooperativas Agrícolas de producción, y proporcionarán a quienes los pidan los impresos para formular peticiones que a este efecto les remitirá la Dirección General de Agricultura.

10. Las Jefaturas Agronómicas tendrán en cuenta para la tramitación del presente concurso lo dispuesto en la Circular número 307 de fecha 3 de mayo de 1949, dictada por esta Dirección General, ajustándose estrictamente a las normas de la misma que se consideren vigentes para el concurso ahora convocado.

11. Los agricultores que reciben adjudicaciones de tractor como consecuencia del presente concurso deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de abril de 1948 que continúa vigente, regulando la futura enajenación de dicha maquinaria.

12. Terminado el plazo de presentación de solicitudes que se fija en la presente convocatoria, no se admitirán por las Jefaturas Agronómicas nuevas solicitudes, excepto las que pudieran presentarse pasado dicho plazo, acogiéndose a la Circular número 213 dictada por esta Dirección General.

Madrid, 7 de febrero de 1952.—El Director General, Gabriel Bornás.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 756

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de reparación con adoquinado en la travesía por el VISO del camino vecinal DE HINOJOSA DEL DUQUE AL VISO DE LOS PEDROCHES, ejecutadas por el contratista don Rafael Moreno Delgado que tiene constituida en la Caja de Fondos Provinciales, la cantidad de (12.937'94 pesetas) DOCE MIL NOVECIENTAS TREINTA Y SIETE PESETAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS para responder de su compromiso de ejecutar las obras dichas; y solicitada la devolución de la misma, se hace saber por el presente, para que en el término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse ante la Alcaldía o Juzgado Municipal de El Vise, en cuyo término radican las obras, cuantas reclamaciones se consideren oportunas en contra de la devolución dicha y como consecuencia de las obras mencionadas; habiéndose de presentar o remitir por la Alcaldía o Juzgado apuntados a esta Diputación Provincial, dentro de los cinco días naturales siguientes cuantas reclamaciones se hayan formulado, o certificación de que ninguna se ha hecho; advirtiéndose que si transcu-

rrido dicho plazo no se hubiesen recibido referidos documentos, en la Secretaría de esta Corporación, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Córdoba, veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Presidente Joaquín Gisbert.

Recaudación Ejecutiva de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 769

Señor don Antonio Ruiz Cerón.—Espiel.

Participo a usted que obra en poder de esta Recaudación una certificación de apremio contra usted por Canon Minas, año 1951 «San Antonio» expediente 10395, cuyo importe de 740'60 pesetas, puede hacerlo efectivo con el recargo del 10 por 100 más el reintegro, en los diez días siguientes al recibo de esta notificación, en la oficina recaudatoria, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo quedará incurso en el recargo del 20 por 100.

Belmez, 30 de enero de 1952.—El Recaudador, R. Beltrán.

	Pesetas
Principal.....	740'60
20 por 100.....	148'12
Reintegro.....	22'50
Total.....	911'22

Núm. 770

Sr. de Manuel Aguanell Fernández.—Belmez.

Participo a Vd. que obra en poder de esta Recaudación una certificación de apremio contra Vd. por canon Minas, año 1951, «Los tres amigos» expediente 3777, cuyo importe de 598'92 pesetas puede hacerlo efectivo con el recargo del 10 por 100 más el reintegro, en los diez días siguientes al recibo de esta notificación en la oficina recaudatoria, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo quedará incurso en el recargo del 20 por 100.

Belmez, 30 de enero de 1952.—El Recaudador, R. Beltrán.

	Pesetas
Principal.....	598'92
20 por 100.....	119'78
Reintegro.....	18'50
Total.....	737'20

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Bujalance

Núm. 771

Cédula para la notificación del embargo de fincas Provincia de Córdoba.—Zona de Bujalance.—Pueblo de Bujalance.—Contribución urbana.—Año de 1948 al 1951.

Por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido a V. embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Casa sita en la calle Baja San Roque, número dos, de esta ciudad, que linda por la derecha entrando, con casa número 1 de la Puerta

Peñar; por la izquierda, con casa número 4, de Cándido García y hermanos, y por el fondo corrales de casa de la Puerta Peñar; tiene una extensión superficial de 109 metros cuadrados.

Lo que notifico a V. para que le conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 número 5 del vigente Estatuto de Recaudación.

Bujalance, a 21 de febrero de 1952.—El Agente Ejecutivo, Juan J. Canales,

Sr. don Juan Romero Castro.

Ayuntamientos

FERNÁN-NÚÑEZ

Núm. 736

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento y de la Agrupación Forzosa para sostenimiento de las Cargas de Justicia de la Comarca de Fernán-Núñez (Córdoba), hace saber:

Que con fecha 18 de febrero actual se prestó por esta Junta, aprobación a la liquidación del Presupuesto de la Comarca, relativa al ejercicio de 1951, y en cumplimiento del mismo acuerdo se expone al público por plazo de 15 días en período de reclamaciones el expediente general de las cuentas de que se trata.

Durante dicho plazo y 8 días más, podrán impugnarse conjunta o separadamente y en los que proceda, todo ello de conformidad con el número 2 del artículo 773 del texto articulado de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento.

Fernán-Núñez, 20 de febrero de 1952.—El Alcalde Presidente, Fernando Miranda Cuesta.

HORNACHUELOS

Núm. 775

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 664 de la Ley de Régimen Local, se hace público que durante el término de 15 días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de Habilitación y Suplemento de créditos, por medio de superávit, dentro del Presupuesto ordinario vigente a los efectos de examen y reclamación procedente.

Hornachuelos, 21 de febrero de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 776

Presentadas que han sido las cuentas del Presupuesto y Patrimonio de este municipio, correspondiente al pasado ejercicio de 1951, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por término de 15 días, juntamente con los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, los cuales se anuncian a los efectos del párrafo 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas, durante dicho plazo y 8 días más.

Hornachuelos, 21 de febrero de 1952.—Firma ilegible.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 788

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

Hace saber: Que la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 16 del actual aprobó el Proyecto y realización de las obras de instalación de alumbrado central en la calle Queipo de Llano de esta población, con imposición de Contribuciones Especiales del cincuenta por ciento del coste de dicha instalación a cargo de los beneficiados del expresado Servicio.

Que los documentos que han servido de base para llevar a cabo el Servicio indicado, así como los relativos a la imposición de Contribuciones Especiales, se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal, Negociado de Fomento, durante el plazo de 15 días, en el transcurso de los cuales y 7 más pueden producirse las reclamaciones que consideren oportunas los llamados a contribuir.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo, 22 de febrero de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 798

Exacciones

La Comisión Permanente en sesión pública celebrada el día 15 del actual, se sirvió aprobar las siguientes matrículas de los arbitrios y Derechos y Tasas establecidos sobre:

Casinos y círculos de recreo.
Solares sin edificar.
Solares sin vallar.
Casas de lenocinio.

Consumo de carnes en el extrarradio.

Recogida de basuras en viviendas, establecimientos mercantiles, industriales, etc.

Prestación del servicio de alcantarillado.

Prestación del servicio de vigilancia de establecimientos.

Se han fijado los siguientes plazos para que los contribuyentes puedan satisfacer las cuotas dentro del período voluntario, 1.º trimestre hasta el 20 de marzo.—2.º trimestre desde el 1.º de mayo al 20 de junio.—3.º trimestre desde el 1.º de agosto al 20 de septiembre, y 4.º trimestre desde el 1.º de noviembre al 20 de diciembre. Transcurridos dichos plazos se exigirá el cobro de las cuotas impagadas mediante el procedimiento de apremio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y a los efectos del recurso que autoriza el artículo 699 de la Ley de Régimen Local.

Córdoba, 21 de febrero de 1952.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA